



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Viernes 19 de julio de 1985

Núm. 172

14953 RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Por la Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria y Energía, se hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 3.489, nombre «San Pablo», mineral Sec. C), cuadrícula 1.386, meridianos 4° 31' W y 4° 09' W, paralelos 39° 38' N y 39° 31' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.—Madrid, 24 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

14954 RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se rectifica la de 30 de noviembre de 1984, que insertaba la inscripción de la propuesta de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Villar del Rey - Puebla de Obando Bis», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.

Habiéndose advertido error en la solicitud que dio motivo a la inscripción de la reserva provisional «Villar del Rey - Puebla de Obando Bis», y rectificadas por el Instituto Geológico y Minero de España, queda completada la designación del perímetro publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1985. Se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5068, primera columna, párrafo cuarto, en el punto de coordenadas, donde dice:

«Vértice 2	6° 58' 00" Oeste	39° 14' 00" Norte
Vértice 4	6° 58' 00" Oeste	39° 07' 00" Norte.»

Debe decir:

«Vértice 2	6° 58' 00" Oeste	39° 07' 00" Norte
Vértice 4	6° 31' 00" Oeste	39° 14' 00" Norte.»

Madrid, 3 de junio de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14955 ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 557/80, interpuesto por don Faustino Moreno García.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de abril de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 557/80, interpuesto por

don Faustino Moreno García, sobre el reconocimiento categoría de Sobreguarda primero y abono de emolumentos correspondientes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 557/80, interpuesto por la representación de don Faustino Moreno García, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de 20 de mayo de 1980, por la que se desestimaba el recurso de alzada, formulado frente a la denegación presunta de la petición del actor al ilustrísimo señor Director del ICONA, en demanda de reposición en la categoría funcional y abono de emolumentos, así como contra la citada denegación presunta inicial.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor al restablecimiento de la categoría de Sobreguarda desde el momento en que fue privado de la misma, con los efectos económicos correspondientes, si bien éstos se retrotraerán únicamente a los cinco años anteriores a la petición inicial, es decir, al 10 de enero de 1974.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas en cuanto se oponen a lo dispuesto en esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en los demás.

Quinto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general del Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

14956 ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano, acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Fuente el Saz (Madrid), promovido por la Empresa «Explotación y Manipulación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (EMASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Explotación y Manipulación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (EMASA), para instalar un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, la instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano de la Empresa de referencia, sita en Fuente el Saz (Madrid).

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de